Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 15:13:42

REPUBLICA DEL PERU
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0121-2024/DP-OAF

Lima, 20 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2024-DP/OAF-CPAT elaborado por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo, mediante el cual se solicita aprobar la baja por la causal de Sustracción de Un (1) bien mueble depreciable, y el Informe Nº 0333-2024-DP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – ÁMBITO INSTITUCIONAL, que: "*la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público* (…)";

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados, (en adelante el REGLAMENTO);

Que, posteriormente, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 se aprueba su modificatoria (en adelante, la DIRECTIVA), que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 15:13:42

Que, el Artículo 47 de la DIRECTIVA define que la baja es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC".;

Que, el Artículo 48 de la DIRECTIVA determina las causales de baja siendo una de ellas Sustracción, aplicable cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido, o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente, por lo que se ha cumplido con remitir lo requerido.

Que, asimismo, el numeral 49.1 del Artículo 49 de la DIRECTIVA establece que la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, por su parte, el numeral 9.1 de la Directiva N° 0002-2022-DP/OAF "Directiva para la Administración y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales en la Defensoría del Pueblo", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0044-2022-DP/OAF, establece que: "*Los actos de Alta, Baja, Adquisición, Administración, Disposición, Supervisión y Registro de los bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Defensoría del Pueblo, contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras, así como, aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de la Defensoría del Pueblo, se llevaran a cabo según los procedimientos establecidos por la Dirección General de Abastecimiento – DGA y de conformidad con lo dispuesto por las normas que regulan la materia.*";

Que, en el título "II. ANTECEDENTES" del Informe Técnico N° 008-2024-DP/OAF-CPAT (en adelante, el INFORME), elaborado por Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, en uso de sus atribuciones, describe y detalla los documentos sustentatorios que forman parte integrante del INFORME;

Que, en el título "VI. CONCLUSIONES" del INFORME se señala que: *"El presente Informe Técnico tiene como finalidad dar inicio al trámite de baja por la causal de Sustracción de un (1) bien mueble con un valor de S/ 1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles) cuya característica técnica se encuentra descrito en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el cual es bien mueble depreciable.";*

Que, en el título "VII. RECOMENDACIONES" del INFORME se señala que: *"Por lo tanto, se recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas, de encontrarlo conforme, emitir la resolución que apruebe la baja de un (1) bien mueble por la causal de Sustracción, detallado en el Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, adjunto al presente Informe Técnico.";*

Defensoría del Pueblo
Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 15:13:42

Que, conforme al literal m) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria, el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo tiene entre sus funciones aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente;

Que, con el Informe N° 0333-2024-DP/OAJ, de fecha 17 de mayo de 2024, en atención al requerimiento efectuado con Memorando N° 0281-2024-DP/OAF de fecha 02 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "(…) *corresponde a la Oficina de Administración y Finanzas emitir el acto resolutivo que apruebe la baja de Un (1) bien mueble patrimonial: Micrófono (Otros), marca JABRA, modelo SPEAK 750, con código de control 29462, con un valor de S/ 1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), cuyas características técnicas se encuentran descritas en el "Apéndice A – Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" del Informe Técnico N° 008-2024- DP/OAF-CPAT (…)*";

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos establecidos en las normas vigentes, corresponde emitir la resolución que apruebe la baja de Un (1) bien mueble depreciable, por la causal de Sustracción, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el "Apéndice A – Formado de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" del Informe Técnico N° 008-2024-DP/OAF-CPAT, solicitado y sustentado por el Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo establecido en los literales d), i), n) y r) del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la baja de Un (1) bien mueble depreciable por la causal de sustracción, con un valor total de **S/ 1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles)**, cuyas características técnicas se encuentran descritas en el "Apéndice A - Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales", que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente resolución a las Áreas de Patrimonio y Contabilidad de la Oficina de Administración y Finanzas de la Defensoría del Pueblo.

Firmado digitalmente por: LOPEZ CALVO Erwing FAU 20304117142 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/05/2024 15:13:42

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

ERWING LÓPEZ CALVO
Jefe
Oficina de Administración y Finanzas
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

APÉNDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº DE ORDEN	CÓDIGO CONTROL	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO[1]					ESTADO DE CONSERVACION[2]	CUENTA CONTABLE	VALOR AL 30.4.24 S/	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE					
1	29462	952254910249	MICROFONO (OTROS)	JABRA	SPEAK 750	NEGRO		SIN SERIE	BUENO	1503020303	1,275.00	SUSTRACCION	LOCAL CAUCATO
										TOTAL	1,275.00		

(1) En caso de vehiculos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de Vehiculo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: bueno, regular, malo, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza